



## RESOLUCION DIRECTORAL N°034-2022/HMLO

Los Olivos, 02 de febrero de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 082-2022-HMLO/GAF/URRHHyGR de la la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, el Informe N°062-2022-HMLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, económica y técnica creado por Ordenanza N° 053-2001/CDLO y sus modificatorias;

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, en adelante, la Ley, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley, dispone que: "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituye un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora (...)"

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley, establece que: "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine";

Que, mediante Resolución Directoral N°095-2019-HMLO, de fecha 03/07/2019, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital municipal Los Olivos para el periodo 2019-2021, siendo modificado mediante Resolución Directoral N°157-2020/HMLO, de fecha 01/12/2020, donde se modificó la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solo en lo que respecta a los miembros suplentes;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°025-2020, de fecha 11/03/2020, se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derecho socio laborales de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el cual establece: "Si durante la emergencia sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se proroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria";

Que, mediante Decreto Supremo N°025-2021-SA, se prorrogó la declaratoria de emergencia sanitaria por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir del 03/09/2021, emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°077-2020-SERVIR-PE, del 20/09/2020, aprobó la “Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19” – versión 2, en cuyo numeral 10.2 se dispone: “En el caso de que la entidad tenga pendiente el proceso de elección de los representantes del Comité de SST, esta podrá aplicar una prórroga temporal de la vigencia de los mandatos de los representantes siempre que se cumpla con la condición de bipartito y paritario, considerando a los miembros que se encuentran actualmente laborando en la entidad”;

Que, mediante Informe N°082-2022-HMLO/GAF/URRHhYGR, de fecha 01/02/2022, la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, en su calidad de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo recomendó que se disponga el acto resolutorio respecto a la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Municipal Los Olivos, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1499;

Que, mediante Informe N°062-2022-HMLO/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Dirección General para que se emita el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con el literal c) del Artículo Trigésimo Quinto del estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N° 417-CDLO y sus modificatorias, es facultad del Director General del Hospital Municipal Los Olivos expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Concejo Directivo, de acuerdo a su competencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.– PRORROGAR TEMPORALMENTE** la vigencia del mandato de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designados mediante Resolución Directoral N°095-2019-HMLO y sus modificatorias, hasta la culminación de la Emergencia Sanitaria a causa del COVID-19, cuya conformación es la siguiente:

Responsable	Cargo
Blanca Faustina Del Valle Vigil	Presidente Titular
Gladys Clara Salvador Pablo	Secretario Titular
Jefe de Planeamiento y Presupuesto	Vocal Titular
Jefe de Gestión de la Calidad, Derechos de las Personas e Imagen Institucional	Vocal Titular

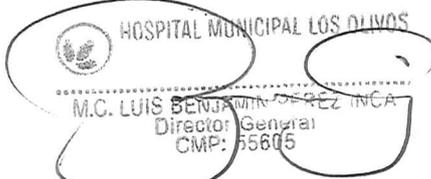
Responsable	Cargo
Gerente de Administración y Finanzas	Presidente Suplente
Jefe de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos	Secretario Suplente
Maribel La Rosa Saboya	Vocal Suplente
Jenny Maribel Farfán Añazco	Vocal Suplente

**ARTICULO SEGUNDO.– NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, a la Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.– DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.hospitalmunilosolivos.gob.pe](http://www.hospitalmunilosolivos.gob.pe) a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC. Archivo  
COMITÉ  
GAF  
DM



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS  
M.C. LUIS BENJAMÍN PÉREZ INCA  
Director General  
CMP: 65605